

 <p>C.R.D.O. CHUFA DE VALENCIA</p>	<p>NORMAS DE CAMPAÑA PARA INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ELABORADORES DE HORCHATA Y PRODUCTOS ELABORADOS A PARTIR DE HORCHATA DE CHUFA DE VALENCIA</p>	<p>ORA-05 Edición 6 Fecha 19/09/2022 Página 1 de 1</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------

1. Para las nuevas inscripciones, se tendrá que rellenar el impreso de inscripción en el registro.

2. El certificado mantendrá una validez por un periodo de cuatro años, siempre y cuando no cause baja, bien voluntariamente o como consecuencia de las evaluaciones del CR. Tras los cuatro años se renovará el certificado tras comprobar toda la documentación en la inspección pertinente.

3. Aquellas empresas fabricantes de horchata que la comercializan envasada, tendrán que presentar al CRDO la tabla de envases (FIT 01/09).

4. Aquellas empresas donde la materia prima sea horchata y solo envasen también deberán presentar al CRDO la tabla de envases (FIT 01/10)

5. Las empresas inscritas tendrán que comunicar cualquier variación que se produzca en los datos aportados y/o en la tabla de envases.

6. La aportación de la empresa por su inscripción en el Consejo Regulador será (según acuerdo de pleno del Consejo Regulador de la D.O. Chufa de Valencia, en sesión celebrada el 9 de febrero de 2012) de 0,0054 euros/litro (en el caso de la horchata concentrada/condensada será de 0,0108 €/litro).

7. El cálculo de esta aportación se hará, en el caso de la horchata natural, en base a la estimación de litros previstos de la campaña anterior en caso de no comunicar los litros elaborados de la campaña en cuestión.

8. La aportación mínima para las empresas inscritas en el Registro de elaboradores de Horchata de Chufa de Valencia será de 80 €.

9. Las empresas en cuyas instalaciones haya chufa amparada con no amparada tendrán que cumplir con todas las directrices descritas en el Manual de Calidad.

10. Deberá comunicarse al CRDO por escrito vía teléfono/correo electrónico (692 61 88 89/inspección@chufadevalencia.org) la entrada de producto no amparado en las instalaciones, para que pueda verificarse por los veedores/inspectores, la no contaminación cruzada entre dicha chufa y la amparada por el CRDO tal y como se indica en el Manual de Calidad. Será responsabilidad del interesado habilitar los medios físicos o de cualquier índole, necesarios para la identificación inequívoca de cada producto.